

# MINISTERIO DE CULTURA

**17561** *RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2007, de la Biblioteca Nacional, por la que se designa el Jurado para la concesión del «Premio de Bibliografía de la Biblioteca Nacional» correspondiente al año 2007.*

La Orden ECD/1946/2002, de 24 de julio, por la que se crea y regula el «Premio de Bibliografía de la Biblioteca Nacional» y se convoca el correspondiente al año 2002, establece que el mismo se convocará con carácter anual por resolución del Director General del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional.

Mediante Resolución de 2 de julio de 2007 (BOE de 18 de julio), se convocó el «Premio de Bibliografía de la Biblioteca Nacional» en su edición correspondiente al año 2007.

En ambas disposiciones se establece que los miembros del jurado, que llevará a cabo el fallo del premio, serán designados por el Director General del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional que presidirá el mismo y estará compuesto por seis vocales, tres de ellos elegidos entre funcionarios de la citada institución, actuando uno de ellos como secretario, y los otros tres entre personas de reconocido prestigio en el ámbito de la bibliografía.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Los miembros del Jurado encargado del fallo para la concesión del «Premio de Bibliografía de la Biblioteca Nacional» correspondiente al año 2007, son los siguientes:

Presidenta: D.<sup>a</sup> Milagros del Corral Beltrán, Directora General de la Biblioteca Nacional.

Vocales:

1. Funcionarios de la Biblioteca Nacional:

D.<sup>a</sup> Pilar Tejero López.

D. Juan Delgado Casado.

D.<sup>a</sup> Carmen Velázquez Domínguez.

2. Personas de reconocido prestigio en el ámbito de la bibliografía:

D. Juan Antonio Yeves Andrés.

D. Geoffrey West.

D. Luis Cañigral Cortés.

Secretario: D. Juan Delgado Casado.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 20 de septiembre de 2007.—La Directora General de la Biblioteca Nacional, Milagros del Corral Beltrán.

# MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**17562** *RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2007, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Instituto de Salud Carlos III y la Agencia de Evaluación de Tecnología de Investigación Médica de Cataluña para el desarrollo del Plan de Calidad para el Sistema Nacional de Salud.*

Suscrito el 29 de mayo de 2007, Convenio de colaboración para el desarrollo del Plan de Calidad para el Sistema Nacional de Salud elaborado por el Ministerio de Sanidad y Consumo, en el marco del artículo 21.2 de la Ley 16/2003, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figurará como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de agosto de 2007.—El Secretario General de Sanidad del Ministerio de Sanidad y Consumo, José Martínez Olmos.

## ANEXO

### Convenio de colaboración para el desarrollo del Plan de Calidad para el Sistema Nacional de Salud elaborado por el Ministerio de Sanidad y Consumo, en el marco del artículo 21.2 de la Ley 16/2003

En Madrid, a 29 de mayo de 2007.

## REUNIDOS

De una parte, don Francisco Gracia Navarro, como Director del Instituto de Salud Carlos III, organismo perteneciente al Ministerio de Sanidad y Consumo, nombrado por Real Decreto 1345/04, de 28 de mayo (Boletín Oficial del Estado número 130, del 29 de mayo), actuando en nombre propio y representación del mencionado Instituto de Salud Carlos III, con domicilio en la calle Sinesio Delgado, número 6, de Madrid y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 375/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud «Carlos III», modificado por Real Decreto 590/2005, de 20 de mayo.

De otra parte, don Joan Rodés i Teixidor, como Presidente del Consejo de Administración de la Agencia de Evaluación de Tecnología e Investigación Médica (AATRM), con domicilio en Barcelona en la calle Esteve Terradas, 30, edificio «Mestral» 1.<sup>a</sup> planta (08023), actuando en nombre y representación de la mencionada, de acuerdo con el nombramiento aprobado en sesión de Gobierno, el 20 de marzo de 2000, y en virtud de las facultades conferidas al Consejo de Administración por el artículo 6.1.g) de los estatutos de la empresa, aprobados por Acuerdo de Gobierno, de 30 de mayo de 1994 (DOG núm. 1916 de 4 de julio de 1994).

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para firmar el presente Convenio y

## EXPONEN

Primero.—Que la Ley 16/2003 de Cohesión y Calidad del SNS, en su artículo 21.2, establece que las nuevas técnicas, tecnologías o procedimientos serán sometidos a evaluación por el Ministerio de Sanidad y Consumo, a través de la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Salud Carlos III, en colaboración con otros órganos evaluadores a propuesta de las Comunidades Autónomas.

Segundo.—Que, de conformidad con lo anterior, el Plan de Calidad para el Sistema Nacional de Salud, elaborado al amparo del artículo 61 de la citada Ley 16/2003 de Cohesión y Calidad del SNS, establece la estrategia de evaluar las tecnologías y procedimientos clínicos como soporte de las decisiones clínicas y de gestión, como una herramienta fundamental para que la toma de decisiones de clínicos, autoridades sanitarias, gestores y pacientes favorezca la calidad asistencial y la eficiencia.

Estas evaluaciones, basadas en el mejor conocimiento disponible y realizadas por agencias especializadas e independientes de los fabricantes, pueden ser muy útiles tanto a la hora de asegurar la efectividad, la utilidad y la eficiencia de las tecnologías y los procedimientos, como a la hora de aconsejar o no su inclusión en las carteras de servicios que se financian con fondos públicos. En ocasiones, también orientan sobre las modalidades de atención más adecuadas en cada caso.

El Ministerio de Sanidad y Consumo, a través de la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Salud Carlos III, desarrolla actividades de evaluación tecnológica de gran interés para el Sistema Nacional de Salud, figurando entre las funciones de esta Agencia además de las de evaluación de tecnologías sanitarias, el fomento de la coordinación de la evaluación socioeconómica de la tecnología sanitaria, que permita fundamentar técnicamente su selección, incorporación y difusión en el sistema sanitario español, tal y como establece el Real Decreto 375/2001, por el que se aprueba el Estatuto del ISCIII. Por otro lado la Agencia de Evaluación de Tecnología e Investigación Médicas, es el órgano de colaboración en la Comunidad Autónoma de Cataluña, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 de este convenio en base al artículo 21.2 de la Ley 16/2003 de Cohesión y Calidad del SNS. Esta empresa pública, conforme su Estatuto publicado en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya número 1916 de 4 de julio de 1994, artículo 2 tiene como objetivo primordial promover que la introducción, adopción, difusión y utilización de las tecnologías médicas se haga de acuerdo con criterios de demostrada seguridad, eficacia y efectividad. En consecuencia, llevará a cabo la evaluación de las tecnologías según su estado de desarrollo y el conocimiento de las consecuencias de su aplicación en el contexto sanitario.

La II Conferencia de Presidentes reconoció la importancia de esta actividad y estableció la necesidad de impulsar el desarrollo en el conjunto del Sistema Nacional de Salud mediante el trabajo de la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Salud Carlos III en colaboración con el resto de Agencias y Unidades de Evaluación de Tecnologías sanitarias de las Comunidades Autónomas.

Tercero.—La configuración de una estrategia de trabajo entre las Agencias y Unidades de Evaluación del Sistema Nacional de Salud para la